



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial Regional

Nro. 074-2025/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA

Huancavelica, 12 de diciembre del 2025

VISTO:

Visto el Informe Técnico Legal N° 067-2025- GOB.REG.HVCA/GRRNyGA/SGGA y Oficio N° 0871-2025-MDL/A; respecto a la solicitud de evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental - FITSA de la IOARR: “Renovación de puente; en el(la) camino vecinal que une el Centro Poblado de Santa María y la Localidad de Puytoc distrito de Lambras, provincia Tayacaja, departamento de Huancavelica”, con CUI N° 2677130, y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31º de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2º de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 13º de la Ley N° 17783 – Ley Bases de la Descentralización, señala que las competencias y funciones son delegadas a un nivel de gobierno a otro de distinto nivel, de mutuo acuerdo y conforme al procedimiento establecido en la Ley, el primero queda obligado a abstenerse de tomar decisiones sobre la función delegada, con la precisión que quien delega mantiene la titularidad de la competencia, y la entidad que la recibe ejerce la misma durante el periodo de la delegación. Así mismo también se establece en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D. S. N° 004-2019-JUS, en su artículo 78º, numeral 78.3;

Que, en ese contexto el Gobierno Regional de Huancavelica (GORE Huancavelica) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito Convenio de Delegación en materia ambiental, en la cual se delegan funciones i) Evaluación de Declaraciones de Impacto Ambiental – DIA para proyectos del sector Transportes desarrollados dentro del ámbito de la Región y ii) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental. Luego de cumplir con los requisitos estipulados en el mencionado convenio, el director General de la Dirección General de Asuntos Ambientales del MTC, notifica formalmente que, a partir del día 05 de agosto de 2021 el GORE Huancavelica asume las funciones delegadas a través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental; asimismo, se suscribe la Adenda N° 01 y N° 2 al Convenio de delegación de competencias en materia ambiental entre el Ministerio de Transportes y comunicaciones y el Gobierno Regional de Huancavelica con el objeto de ampliar la vigencia del mismo, la cual vencerá el 06 de agosto de 2027;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG-HVCA/CR del día 16/05/2019, se aprobó, dentro del marco del proceso de reestructuración y/o modernización de gestión institucional, el Reglamento de Organización y Funciones del



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial Regional

Nro. 074-2025/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA

Huancavelica, 12 de diciembre del 2025

GORE-HVCA, que considera a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental como uno de sus órganos de línea, responsable de la protección del medio ambiente y de los recursos naturales de la región; para ello coordina, dirige, ejecuta, supervisa e impulsa las políticas en materia de su competencia; asimismo, en el Art. 112, numeral 30 del ROF, menciona que es función de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental: “Evaluar y proponer la conformidad o no conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de los proyectos del sector transporte que, en el marco del Proceso de la Descentralización, se encuentren dentro del ámbito de la competencia del Gobierno Regional Huancavelica”. Y el Art. 110, numeral 24, menciona que es función de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental: “Emitir el acto administrativo mediante el cual se otorga y comunica al titular la conformidad o no conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de los proyectos del sector transportes que, en el marco del Proceso de Descentralización, se encuentren dentro del ámbito de la competencia del Gobierno Regional de Huancavelica”;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 542-GOB.REG-HVCA/CR del día 16/01/2025, se aprueba la incorporación de los procedimientos administrativos estandarizados y servicios prestados en exclusividad estandarizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Gobierno Regional de Huancavelica;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la Certificación Ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, el segundo párrafo del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, describe que: “Todo titular de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidas en el marco del SEIA deberá presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental del proyecto además de aspectos técnicos, de costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normatividad ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente”;

Que, respecto a la FITSA, el numeral 11.2 del artículo 11 del RPAST la conceptualiza como un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Del mismo modo, el numeral 11.4 del mismo artículo precisa que la información contenida en la FITSA tiene carácter de declaración jurada, estando sujeta al principio de Presunción de Veracidad de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS; por lo que, la información declarada, puede ser materia de supervisión por parte de la entidad de fiscalización ambiental. Finalmente, los numerales 11.5 y 11.6 establecen que la



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial Regional

Nro. 074-2025/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA

Huancavelica, 12 de diciembre del 2025

Autoridad Ambiental Competente, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, emite el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular la conformidad o no conformidad a la FITSA, estando sujeta a silencio administrativo negativo; agregando que la FITSA debe ser elaborada por un equipo de profesionales conformado por especialistas ambientales y sociales, con experiencia en la elaboración de instrumentos de gestión ambiental de proyectos de infraestructura del Sector Transportes; asimismo, puede ser elaborada por consultoras ambientales inscritas en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales a cargo del SENACE;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo 008- 2019-MTC, que modifica el RPAST, indica que en tanto el MTC apruebe la FITSA y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes, el titular presenta el contenido básico de la FITSA indicado en el Anexo 2 del citado Reglamento, desarrollando la información socio ambiental del proyecto de inversión, actividad o servicio de competencia del Sector Transportes, además de los aspectos técnicos, de costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 573-2022-MTC-16 se aprueba el formato de Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del sector transporte: i) mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor a igual a 10 km sin trazo nuevo, ii) servicios de conservación periódica, iii) puente modular y iv) construcción y/o reposición de puentes definitivos de menor luces.

Que, con Oficio N° 0871-2025-MDL/A, recepcionado con fecha 31 de octubre del 2025, la municipalidad distrital de Lambras, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental – GRRNyGA, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de la IOARR: “**Renovación de puente; en el(la) camino vecinal que une el Centro Poblado de Santa María y la Localidad de Puytoc distrito de Lambras, provincia Tayacaja, departamento de Huancavelica**”, con CUI N° 2677130”;

Que, la Sub Gerencia de Gestión Ambiental remitió el Informe Técnico Legal N° 067-2025- GOB.REG.HVCA/GRRNyGA-SGGA, de fecha 11 de diciembre del 2025, en el cual evaluó la información remitida por la municipalidad distrital de Lambras, y concluyó que, la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA de la IOARR: “**Renovación de puente; en el(la) camino vecinal que une el Centro Poblado de Santa María y la Localidad de Puytoc distrito de Lambras, provincia Tayacaja, departamento de Huancavelica**”, con CUI N° 2677130, CUMPLE con las exigencias técnicas, administrativas y legales conforme a lo establecido en el artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y modificado con Decreto Supremo 008-2019-MTC, así como el contenido mínimo establecido en el formato del anexo II de la Resolución Directoral N° 573-2022-MTC, aplicable para Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces y el TUPA del Gobierno Regional de



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial Regional

Nro. 074-2025/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA

Huancavelica, 12 de diciembre del 2025

Huancavelica – Sub Gerencia de Gestión Ambiental, aprobado por Ordenanza Regional N° 542-GOB.REG.HVCA/CR;

Que, el precitado informe técnico legal señala que la IOARR no se superpone a un Área Natural Protegida (ANP) Zona de Amortiguamiento (ZA) o a un Área de Conservación Regional (ACR);

Por las consideraciones expuestas, en virtud de las atribuciones conferidas mediante el “Convenio de Delegación de Competencias en Materia Ambiental” y sus respectivas adendas, suscrito entre el Ministerio de Transportes y comunicaciones y el Gobierno Regional de Huancavelica, Ley N° 27783: Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias y funciones atribuidas en la Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG-HVCA/CR que aprueba el ROF del GORE Huancavelica;

Estando a lo Informado; y.
Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar la **CONFORMIDAD** a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA, para la IOARR: “**Renovación de puente; en el(la) camino vecinal que une el Centro Poblado de Santa María y la Localidad de Puytoc distrito de Lambras, provincia Tayacaja, departamento de Huancavelica**”, con CUI N° 2677130, conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2. - El Titular deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA, deberá comunicar el inicio de obras a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental para posteriormente ser remitido a la Autoridad Competente (DGAAM del MTC) de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del RPAST, así como elaborar el Informe Ambiental de cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación y corrección establecidas en las FITSA. Asimismo, deberá cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan.

ARTÍCULO 3.- La conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes, u otros requisitos legales con los que deberá contar el titular del IOARR, de forma previa a la ejecución de las actividades propuestas.

ARTÍCULO 4.- La conformidad de la FITSA otorgada mediante la presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones de supervisión y fiscalización ambiental que realice la DGAAM en el cumplimiento de sus funciones, por lo que se supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas contempladas en el presente





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

*Resolución Gerencial Regional
Nro. 074-2025/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA
Huancavelica, 12 de diciembre del 2025*

instrumento, así como aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del referido instrumento y las medidas dispuestas en las acciones de supervisión del IOARR.

ARTÍCULO 5.- NOTIFICAR la presente Resolución y el Informes Técnico Legal a la municipalidad distrital de Lambras.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA
Gerencia Regional RR.NN. y Gestión Ambiental

Mg. Ing. Vilma Vilcas Melchor
GERENTE REGIONAL



Huancavelica, 11 de diciembre del 2025

INFORME TÉCNICO LEGAL N° 067 - 2025- GOB.REG.HVCA/GRRNyGA-SGGA

RECIBIDO
12 DIC 2025
12:37pm ASUNTO
Hora Folios -17F-
Firma *[Signature]*

: Mg. Vilma Vilcas Melchor
Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental

: Conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental - FITSA de la IOARR:
"Renovación de puente; en el(la) camino vecinal que une el Centro Poblado de Santa María y la Localidad de Puytoc distrito de Lambras, provincia Tayacaja, departamento de Huancavelica" con CUI N° 2677130.

REFERENCIA : a) OFICIO N° 0871 - 2025 - MDL/A (Doc: 03983248 - Exp: 02840397).

Nos dirigimos a usted en atención al documento de la referencia, respecto del cual informamos lo siguiente:

I. ANTECEDENTE

- 1.1 Mediante **OFICIO N° 0871 - 2025 - MDL/A**, ingresado a través de mesa de partes del Gobierno Regional de Huancavelica, recepcionado con fecha 31 de octubre del 2025 y registrado con HT (Doc: 03983248 - Exp: 02840397), la municipalidad distrital de Lambras, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de la IOARR del asunto para su evaluación.

II. MARCO NORMATIVO

2.1. ÁMBITO COMPETENCIAL

- 2.1.1. El Gobierno Regional de Huancavelica (GORE-Huancavelica) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito Convenio de Delegación de Competencias, en la cual se delegan funciones en materia ambiental i) Competencias en materia de Certificación Ambiental de proyectos del Sector Transportes que se enmarquen en la categoría I - Declaraciones de Impacto Ambiental - DIA, que cuenten con clasificación anticipada y ii) Emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental. Luego de cumplir con los requisitos estipulados en el mencionado convenio, el director general de Asuntos Ambientales del MTC, notifica formalmente¹ que a partir del día 05 de agosto de 2021 el GORE Huancavelica asume las funciones delegadas a través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental. Asimismo, se suscribe la Adenda N°01 y N°02 al Convenio de delegación de competencias en materia ambiental entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Gobierno Regional de Huancavelica con el objetivo de ampliar por dos (02) años adicionales la vigencia del mismo, la cual vencerá el 06 de agosto de 2027.

- 2.1.2. Ordenanza Regional N° 457-GOB.REG-HVCA/CR de fecha 21/05/2021 y Ordenanza Regional N° 542-GOB.REG-HVCA/CR del 29/01/2025, Ordenanza que aprueba la

¹ OFICIO N° 3577-2021-MTC/16.- Asunción de facultades delegadas en materia ambiental del Sector Transportes.

Nº Doc.	04050990
Nº Exp.	02840397





modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF)² del Gobierno Regional de Huancavelica y Ordenanza que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental del Gobierno del Regional de Huancavelica, el cual contiene cuatro (03) Procedimientos administrativos: "Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos de inversión de Saneamiento y habilitaciones Urbanas" y "Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) de proyectos de inversión del sector transportes", "Evaluación de Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA)" y la "Evaluación del Informe Técnico Sustentatorio (ITS)".

2.2. DE LA EVALUACIÓN DE LA FITSA

- 2.2.1. En el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, se establece que todo titular de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidos en el marco del SEIA deberá presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), según Anexo 2, donde se consigne la información socio ambiental del proyecto, además de aspectos técnicos, costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente.

El Artículo 1 de la modificatoria del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, el cual modifica los Artículos 11³, 21 y 38 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, establece lo siguiente:

"Artículo 11.- De los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transporte no sujetos al SEIA

- 11.1. Los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental-SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA).**
- 11.2 La FITSA es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA.**

² Art. 110, numeral 30) Evaluar y proponer la conformidad o no conformidad de la FITSA de los proyectos del sector transporte que, en el marco del Proceso de la Descentralización, se encuentren dentro del ámbito de la competencia del GORE Huancavelica.

³ Artículo 11º.- De los proyectos no sujetos al SEIA

Nº Doc.	04050990
Nº Exp.	02840397





- 11.3** *El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente-MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan.*
(...) "
- 2.2.2.** Es preciso indicar que, conforme a lo indicado en el artículo 12 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes DS N° 004-2017-MTC, toda la documentación presentada por el titular tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido. El uso de información fraudulenta y/o falsa en la elaboración de los respectivos estudios ambientales, puede justificar la nulidad del acto administrativo que apruebe el Estudio Ambiental, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que deriven de esta situación. Se acogen a la presunción de veracidad amparada a lo dispuesto en el Artículo 51 del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 2.2.3.** Resolución Directoral N° 573-2022-MTC-16 que, aprueba el formato de Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del sector transportes: i) mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 km sin trazo nuevo, ii) servicios de conservación periódica, iii) puente modular y iv) construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces. Esta norma deja sin efecto la Resolución Directoral N° 133-2020-MTC/16 de fecha 30 de abril del 2020 y la Resolución Directoral N° 134-2020-MTC/16 de fecha 04 de mayo de 2020.

III. ANÁLISIS

3.1. DE LA APLICACIÓN DE LA FITSA

Según la información proporcionada por el titular, el proyecto se ubica en la Localidad de Santa María, distrito de Lambras, provincia de Tayacaja y contempla la renovación del puente Tablacuchuna 1 de viga losa, con estructura de concreto armado, longitud de 8.50 metros, con 4.00 metros de ancho de calzada, veredas a ambos lados de 1.20 metros; y del puente Tablacuchuna 2 de viga losa, con estructura de concreto armado, longitud de 10.50 metros, con 4.00 metros de ancho de calzada, veredas a ambos lados de 1.20 metros. Para lo cual el titular presenta la FITSA utilizando el contenido mínimo del ANEXO II de la Resolución Directoral N° 0573 – 2022 – MTC/16 - FITSA aplicable para: Puente modular y Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces.

Para este caso, no se realizó la evaluación ambiental in situ de la IOARR presentada en la FITSA, realizándose la evaluación de gabinete al expediente presentado. La información señalada en el expediente remitido tiene carácter de Declaración Jurada, de acuerdo con lo señalado en el artículo 12 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC. Asimismo, **en el presente informe no se evalúa los aspectos técnicos y la aplicabilidad de una inversión IOARR a la tipología de puente propuesto.**

Nº Doc.	04050990
Nº Exp.	02840397



3.2. SOBRE EL CONTENIDO DE LA FITSA.

A partir de la información presentada por el Titular en el instrumento de gestión ambiental complementario, se obtiene la siguiente evaluación:

Nº	ITEM																																							
1	<p>- Requisitos de admisibilidad</p> <p>1. La FITSA se encuentra suscrita por David Cesar Roca Barretón, alcalde de la municipalidad distrital de Lambras y por los profesionales encargados de su elaboración (Art.12 de RPAST).</p> <p>2. El Titular ha presentado el comprobante de pago con número de recibo EB01-2198 de fecha 30.10.2025, por derecho de trámite de FITSA.</p> <p>- Supuesto de aplicación</p> <p>La FITSA se encuentra enmarcado en los supuestos de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, aplicable para ii) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces, por lo cual el titular presentó la FITSA con el anexo II de la mencionada Resolución.</p>																																							
2	<p>Datos Generales del Proyecto</p> <p>2.1. Datos del titular</p> <table border="1"> <tr> <td>Nombre Completo del Titular</td><td>Municipalidad distrital de Lambras</td></tr> <tr> <td>Representante legal</td><td>David Cesar Roca Barretón</td></tr> <tr> <td>RUC o DNI</td><td>20607537454</td></tr> <tr> <td>Correo Electrónico</td><td>mesadepartesmunilambras@gmail.com</td></tr> <tr> <td>Teléfono del contacto</td><td>913420488</td></tr> <tr> <td>Dirección Fiscal del Representante Legal</td><td>Plaza Principal Nro. SN CPME. Santa María (S70889759 Plaza Principal) Huancavelica - Tayacaja - Huachocolpa</td></tr> </table> <p>2.2. Datos de la consultora que realizó la FITSA:</p> <p>DATOS DE LA EMPRESA CONSULTORA AMBIENTAL CON REGISTRO EN SENACE</p> <table border="1"> <tr> <td>Nombre de la empresa consultora</td><td>IG AMBIENTAL E.I.R.L.</td></tr> <tr> <td>Número de Registro SENACE</td><td>542-2020-TRA</td></tr> <tr> <td>RUC de la empresa consultora</td><td>20601350255</td></tr> <tr> <td>Representante legal</td><td>Juver Mendoza Carranza</td></tr> <tr> <td>Dirección de la consultora</td><td>Jr. Gabino Chavez N°149 - Carhuaz - Ancash</td></tr> <tr> <td>Teléfono celular del responsable</td><td>975446070</td></tr> <tr> <td>Certificado de Habilidad</td><td>Sí, adjuntó en el folio 1 y 21 de la FITSA</td></tr> <tr> <td>Correo electrónico</td><td>ingambiental.eirl@gmail.com</td></tr> </table> <p>Asimismo, se verifica, que la FITSA ha sido suscrita por los siguientes profesionales:</p> <table border="1"> <tr> <td rowspan="2">Nombres completos de los especialistas</td><td>Especialista Ambiental</td><td>Especialista Social</td></tr> <tr> <td>Juver Agricio Mendoza Carranza</td><td>Carmen Violeta Koochoi Gutiérrez</td></tr> <tr> <td>Profesión</td><td>Ingeniero Ambiental</td><td>Licenciada en sociología</td></tr> <tr> <td>Número de colegiaturas vigentes de los profesionales (Incluir a los colegios profesionales a los que pertenecen)</td><td>CIP N° 186381</td><td>CSP N° 2600</td></tr> </table>	Nombre Completo del Titular	Municipalidad distrital de Lambras	Representante legal	David Cesar Roca Barretón	RUC o DNI	20607537454	Correo Electrónico	mesadepartesmunilambras@gmail.com	Teléfono del contacto	913420488	Dirección Fiscal del Representante Legal	Plaza Principal Nro. SN CPME. Santa María (S70889759 Plaza Principal) Huancavelica - Tayacaja - Huachocolpa	Nombre de la empresa consultora	IG AMBIENTAL E.I.R.L.	Número de Registro SENACE	542-2020-TRA	RUC de la empresa consultora	20601350255	Representante legal	Juver Mendoza Carranza	Dirección de la consultora	Jr. Gabino Chavez N°149 - Carhuaz - Ancash	Teléfono celular del responsable	975446070	Certificado de Habilidad	Sí, adjuntó en el folio 1 y 21 de la FITSA	Correo electrónico	ingambiental.eirl@gmail.com	Nombres completos de los especialistas	Especialista Ambiental	Especialista Social	Juver Agricio Mendoza Carranza	Carmen Violeta Koochoi Gutiérrez	Profesión	Ingeniero Ambiental	Licenciada en sociología	Número de colegiaturas vigentes de los profesionales (Incluir a los colegios profesionales a los que pertenecen)	CIP N° 186381	CSP N° 2600
Nombre Completo del Titular	Municipalidad distrital de Lambras																																							
Representante legal	David Cesar Roca Barretón																																							
RUC o DNI	20607537454																																							
Correo Electrónico	mesadepartesmunilambras@gmail.com																																							
Teléfono del contacto	913420488																																							
Dirección Fiscal del Representante Legal	Plaza Principal Nro. SN CPME. Santa María (S70889759 Plaza Principal) Huancavelica - Tayacaja - Huachocolpa																																							
Nombre de la empresa consultora	IG AMBIENTAL E.I.R.L.																																							
Número de Registro SENACE	542-2020-TRA																																							
RUC de la empresa consultora	20601350255																																							
Representante legal	Juver Mendoza Carranza																																							
Dirección de la consultora	Jr. Gabino Chavez N°149 - Carhuaz - Ancash																																							
Teléfono celular del responsable	975446070																																							
Certificado de Habilidad	Sí, adjuntó en el folio 1 y 21 de la FITSA																																							
Correo electrónico	ingambiental.eirl@gmail.com																																							
Nombres completos de los especialistas	Especialista Ambiental	Especialista Social																																						
	Juver Agricio Mendoza Carranza	Carmen Violeta Koochoi Gutiérrez																																						
Profesión	Ingeniero Ambiental	Licenciada en sociología																																						
Número de colegiaturas vigentes de los profesionales (Incluir a los colegios profesionales a los que pertenecen)	CIP N° 186381	CSP N° 2600																																						





Datos del Proyecto																																																
Nombre de la IOARR	"Renovación de puente; en el(la) camino vecinal que une el Centro Poblado de Santa María y la Localidad de Puytoc distrito de Lambras, provincia Tayacaja, departamento de Huancavelica"																																															
Código Único de Inversiones (CUI)	2677130																																															
Población beneficiaria	470 habitantes (Centro Poblado Puytoc y Santa María)																																															
Monto de Inversión	S/ 2,994,139.20																																															
Tiempo de Ejecución	150 días calendarios																																															
¿El Proyecto, actividad o servicio ha iniciado ejecución física?	No																																															
Declaro que el proyecto no incluye la construcción / creación de vía	Sí, declara																																															
Tipo de intervención (supuesto)	De acuerdo a la Resolución Directoral N°0573-2022-MTC/16, de fecha 10 de agosto 2022, Artículo 2, iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces, de acuerdo al contenido del Anexo II.																																															
Vida útil del proyecto	10 años																																															
Ubicación	Huancavelica, Tayacaja, Lambras, Santa María																																															
Superposición en ANP, ZA o ACR	La IOARR no se superpone a ninguna ANP, ZA o ACR.																																															
Ubicación Geográfica (COORDENADAS UTM WGS 84 - ZONA 18 S)	<p>Ubicación de los componentes de la IOARR</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="5">Datos de Ubicación del Puente Tablacuchuna 1</th> </tr> <tr> <th>Descripción</th> <th>Progresiva (Km)</th> <th>Este (m)</th> <th>Norte (m)</th> <th>Long. (m)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Inicio</td> <td>0+000</td> <td>540207.41</td> <td>8667619.62</td> <td rowspan="2">8.5 m</td> </tr> <tr> <td>Fin</td> <td>0+008.5</td> <td>540208.01</td> <td>8667628.10</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="5">Datos de Ubicación del Puente Tablacuchuna 2</th> </tr> <tr> <th>Descripción</th> <th>Progresiva (Km)</th> <th>Este (m)</th> <th>Norte (m)</th> <th>Long. (m)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Inicio</td> <td>0+000</td> <td>540142.02</td> <td>8667853.03</td> <td rowspan="2">10.5 m</td> </tr> <tr> <td>Fin</td> <td>0+010.5</td> <td>540143.52</td> <td>8667863.42</td> </tr> </tbody> </table> <p>La intervención en los puentes Tablacuchuna N° 01 y N° 02 comprende la renovación de ambas estructuras tipo viga losa de concreto armado ($f'_c = 280 \text{ kg/cm}^2$), con longitudes de 8.50 m y 10.50 m, calzada de 4.00 m y veredas laterales de 1.20 m. Incluye mejoramiento de accesos viales en ambos extremos, con losas de aproximación de 6.10 m x 8.00 m y 0.30 m de espesor ($f'_c = 210 \text{ kg/cm}^2$). Se ejecutarán las obras de cimentación y superestructura —zapatas, estribos, vigas y losa de rodadura—, así como sistemas de drenaje (cunetas, alcantarillas y canales). También se consideran barandas metálicas, señalización preventiva y reglamentaria, la movilización y desmovilización de equipos, y trabajos complementarios de acabado y limpieza.</p> <p>Las características actuales y proyectadas de los puentes se detallan a continuación:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">Características actuales y proyectadas del puente Tablacuchuna 1</th> </tr> <tr> <th>Características técnicas</th> <th>Características Actuales</th> <th>Características Proyectadas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Tipo de estructura</td> <td>Madera con estructura de concreto ciclópeo</td> <td>Concreto armado ($f'_c=280 \text{ kg/cm}^2$), tipo viga losa</td> </tr> </tbody> </table>	Datos de Ubicación del Puente Tablacuchuna 1					Descripción	Progresiva (Km)	Este (m)	Norte (m)	Long. (m)	Inicio	0+000	540207.41	8667619.62	8.5 m	Fin	0+008.5	540208.01	8667628.10	Datos de Ubicación del Puente Tablacuchuna 2					Descripción	Progresiva (Km)	Este (m)	Norte (m)	Long. (m)	Inicio	0+000	540142.02	8667853.03	10.5 m	Fin	0+010.5	540143.52	8667863.42	Características actuales y proyectadas del puente Tablacuchuna 1			Características técnicas	Características Actuales	Características Proyectadas	Tipo de estructura	Madera con estructura de concreto ciclópeo	Concreto armado ($f'_c=280 \text{ kg/cm}^2$), tipo viga losa
Datos de Ubicación del Puente Tablacuchuna 1																																																
Descripción	Progresiva (Km)	Este (m)	Norte (m)	Long. (m)																																												
Inicio	0+000	540207.41	8667619.62	8.5 m																																												
Fin	0+008.5	540208.01	8667628.10																																													
Datos de Ubicación del Puente Tablacuchuna 2																																																
Descripción	Progresiva (Km)	Este (m)	Norte (m)	Long. (m)																																												
Inicio	0+000	540142.02	8667853.03	10.5 m																																												
Fin	0+010.5	540143.52	8667863.42																																													
Características actuales y proyectadas del puente Tablacuchuna 1																																																
Características técnicas	Características Actuales	Características Proyectadas																																														
Tipo de estructura	Madera con estructura de concreto ciclópeo	Concreto armado ($f'_c=280 \text{ kg/cm}^2$), tipo viga losa																																														

Nº Doc.	04050990
Nº Exp.	02840397



Clasificación de la vía	Red vial vecinal	Red vial vecinal
Estado	Malo	Bueno
Longitud y luz de puente	Longitud 7.50 y luz 7.00 m	Longitud 8.50 y luz 8.00 m
Ancho de calzada	3.60 m	4.00 m
Altura del puente respecto al cauce del cuerpo natural del agua en épocas de avenidas	4.75m	5.20 m
Número de carriles	Uno	Uno
Número de veredas	No tiene	Dos (8.50 m de longitud, 1.20 m de ancho y un espeso de 0.15 m)
Ancho de tablero	4.00 m	6.40 m
Velocidad de directriz	20 km/h	30 km/h
IMDA	40 vehículos/día	44 vehículos/día
Losa de aproximación	No tiene	6.10 m de ancho y 8.00 m de largo y un espesor de 0.30 m (con concreto armado $f'c= 210 \text{ kg/cm}^2$)
Estríbhos	Dos estríbhos de concreto ciclopé	Dos estríbhos de concreto armado ($f'c= 280 \text{ kg/cm}^2$) con aleta en ambos lados
Cimentación	Cimentación superficial	Cimentación superficial (Zapatas de $f'c= 210 \text{ kg/cm}^2$)
Muro de contención	No tiene	No tiene
Tipo de estructura de defensa ribereña	No tiene	No tiene

Características actuales y proyectadas del puente Tablacuchuna 2

Características técnicas	Características Actuales	Características Proyectadas
Tipo de estructura	Madera con estructura de concreto ciclopé	Concreto armado ($f'c= 280 \text{ kg/cm}^2$), tipo viga losa
Clasificación de la vía	Red vial vecinal	Red vial vecinal
Estado	Malo	Bueno
Longitud y luz de puente	Longitud 9.50 y luz 9.00 m	Longitud 10.50 y luz 10.00 m
Ancho de calzada	3.60 m	4.00 m
Altura del puente respecto al cauce del cuerpo natural del agua en épocas de avenidas	4.75 m	5.20 m

Nº Doc.	04050990
Nº Exp.	02840397



	Etapas de la IOARR	Número de carriles	Uno	Uno
		Número de veredas	No tiene	Dos (10.50 m de longitud, 1.20 m de ancho y un espesor de 0.15 m)
		Ancho de tablero	6.00 m	6.40 m
		Velocidad de directriz	20 km/h	30 km/h
		IMDA	40 vehículos/día	44 vehículos/día
		Losa de aproximación	No tiene	6.10 m de ancho y 8.00 m de largo y un espesor de 0.30 m (con concreto armado $f_c = 210 \text{ kg/cm}^2$)
		Estríbos	Dos estríbos de concreto armado ($f_c = 280 \text{ kg/cm}^2$) con aleta en ambos lados	Dos estríbos de concreto armado ($f_c = 280 \text{ kg/cm}^2$) con aleta en ambos lados
		Cimentación	Cimentación superficial	Cimentación superficial (Zapatas de $f_c = 210 \text{ kg/cm}^2$)
		Muro de contención	No tiene	No tiene
		Tipo de estructura de defensa ribereña	No tiene	No tiene
Área de Influencia del Proyecto (*)	Etapa de planificación	<ul style="list-style-type: none"> Habilitación de Áreas Auxiliares. Movilización de equipos, maquinarias, materiales e insumos. 		
	Etapa de Construcción	<ul style="list-style-type: none"> Replanteo y control topográfico Demolición de infraestructura existente Encauzamiento del cauce de río Excavación en material común Eliminación de material excedente y de demolición Habilitación y colocación de acero de refuerzo Instalación y desmontaje de falso puente Habilitación, colocación de encofrado y desencofrado Preparación y colocación de concreto Relleno, compactado y nivelación Instalación de señalización vial 		
	Etapa de Cierre	<ul style="list-style-type: none"> Tratamiento de DME Restauración de áreas degradadas 		
	Etapa de Operación y mantenimiento	<ul style="list-style-type: none"> Mantenimiento periódico de infraestructura Mantenimiento de señalización vial 		
		Directa	$207,774.09 + 36,890.60 = 244,664.69 \text{ m}^2$	
El titular menciona que, el AID representa el espacio donde se realizarán las actividades para la ejecución y operación del proyecto, en donde existe interacción con el medio físico, biológico y social, donde podrían producirse cambios debido a las actividades del proyecto; se ha estimado un área circundante al eje de la vía proyectada de 25 metros, en promedio, así mismo dentro de esta área se ha considerado las áreas auxiliares, generando un área circundante o zona de alcance de impacto alrededor. Para el caso del presente proyecto, esta comprende un área de 207,774.09 m ² y un perímetro de 2,251.61 m y otra área (DME) de 36,890.60 m ² y un perímetro de 698.34 m.				
		Indirecta	1,376,676.51 m²	
Criterios:				





El área de influencia del proyecto se ha determinado teniendo en cuenta:

- Los criterios físicos como los componentes del proyecto a ejecutar, las áreas a ocupar de manera permanente o temporal, cierre de vías, principalmente.
- Criterios biológicos como la distribución de flora y fauna silvestre, y
- Criterios ambientales, están determinados por las escalas temporales y espaciales, sin limitarse al área misma de ejecución del proyecto, donde los impactos pueden evidenciarse de modo inmediato, sino que se pueden extender más allá en función de potenciales impactos que puede generar el proyecto evaluado.
- Criterio social y económico, el área de influencia en términos socio-económicos no se restringe al criterio espacial de ubicación de la zona específica de intervención de un proyecto, pues tiene que ver, principalmente, con varios criterios, como presencia de población, densidad demográfica, beneficiarios, organizaciones de base, uso del suelo, accesibilidad (vías y caminos).

(*) En el anexo 2. de la FITSA, el titular adjuntó el plano de áreas de influencia directa e indirecta, que incluyen los polígonos de las áreas auxiliares e información temática.

3 Áreas Auxiliares a ser utilizadas

En el ítem 7. Información de las Áreas auxiliares, a ser utilizadas, el Titular declara las siguientes áreas auxiliares:

Depósito de Material Excedente-DME

Nombre	Coordenadas UTM WGS84 - Zona 18 Sur		Lado y Acceso (m)	Área (m ²)	Perímetro (m)	Volumen de diseño (m ³)	Volumen a disponer (m ³)
	Este	Norte					
DME	539641.15 539599.67 539606.80 539598.93 539636.56	8667036.16 8667011.46 8667044.38 8667071.93 8667062.70	Izquierdo a 2 m	1,513.66	176.30	3,000.00	1,800

Patio de Máquinas

Nombre	Coordenadas UTM WGS84 - Zona 18 Sur		Lado y acceso	Área (m ²)	Perímetro (m)
	Este	Norte			
Patio de Máquinas 1	540192.58 540187.55 540198.88 540199.52 540201.90	8667584.95 8667610.58 8667612.72 8667596.69 8667585.00	Izquierdo a 2 m	264.58	74.95
Patio de Máquinas 2	540145.74 540159.37 540149.49 540143.32 540137.03	8667896.79 8667874.51 8667868.56 8667883.37 8667893.51	Derecho a 2 m	264.58	74.95

Almacén

Nombre	Coordenadas UTM WGS84 - Zona 18 Sur		Lado y Acceso (m)	Área (m ²)	Perímetro (m)	Nº de personas	Instalación de recursos	Abastecimiento (agua y energía)
	Este	Norte						
Almacén 1	540190.96 540185.09 540182.04 540187.91	8667590.22 8667589.00 8667603.68 8667604.90	Izquierdo a 2 m	90.00	42.00	2	Baño químico Batería de tachos para RRSS Casetas de Vigilancia	Energía con panel solar Agua de mesa en bidones de 20 l
Almacén 2	540149.09 540154.18 540162.14	8667892.42 8667895.60 8667882.89	Derecho a 2 m	90.00	42.00	2	Baño químico	Energía con panel solar

Nº Doc.	04050990
Nº Exp.	02840397



		540157.06	8667879.70					Batería de tachos para RRSS Casetas de Vigilancia	Agua de mesa en bidones de 20 l
--	--	-----------	------------	--	--	--	--	--	---------------------------------

En caso de Almacén se habilitará un área provista de módulo prefabricado de madera, con techo de calamina (como alternativa se tiene uso de contenedora marítima), acondicionado para el almacenamiento de materiales e insumos; se proveerá de tachos para residuos sólidos, agua de mesa para consumo, caseta de vigilancia, estación de emergencia, energía solo para alumbrado en la noche.

Campamento

En la FITSA se declara que, no corresponde habilitar debido a que los trabajadores en su gran mayoría son locales y para los foráneos se tomará el servicio de hotelería en la zona. Con respecto a alimentación, esta será brindado por concesionario local.

Cantera

El titular menciona que, no será necesaria la explotación de cantera debido al bajo volumen de agregados requeridos, ya que existen proveedores locales autorizados que cumplen con la normativa vigente. La elección del proveedor dependerá del costo, la disponibilidad y la cercanía al área de intervención, y se realizará a través de compra directa. Los agregados serán adquiridos en canteras habilitadas fuera del área de influencia del proyecto, y el transporte se realizará mediante camiones de pequeño tonelaje, adecuados para caminos rurales, siguiendo rutas locales existentes. A continuación, se precisa la cantidad de material requerido:

Agregado	Unidad	Cantidad
Arena Gruesa	m ³	492.00
Hormigón	m ³	60.00
Piedra Chancada de 1/2"-3/4"	m ³	582.00
Piedra grande de 6" - 10"	m ³	37.00
Grava 3/4"	m ³	24.00

Cabe precisar que el titular es el responsable de gestionar las respectivas autorizaciones antes del inicio de ejecución de obras para las áreas auxiliares propuestas, asimismo, es el responsable de cualquier afectación que se podría generar por el uso de dichas áreas.

4 Identificación de las fuentes de agua

En ítem 8. Identificación de Fuentes de agua, el titular menciona que el agua por el bajo volumen requerido por día (en promedio 5.33 m³/día) será tomada del sistema de agua potable administrado por JASS de la localidad de Puytac; el volumen descrito es para uso industrial (preparación de concreto, humedecimiento para control de polvo, revegetación, etc.). Previo a inicio de ejecución de proyecto el ejecutor deberá gestionar las autorizaciones correspondientes para el uso del recurso hídrico, con las JASS de la localidad de Puytac.

Para el abastecimiento se almacenará en 2 tanques de Polietileno de 2500 l, durante la noche a fin de no afectar el suministro a la población; para su uso en obra se trasladará con cisterna que cuenta con sistema de bombeo para elevar el agua hasta el tanque.

Nombre	Progresiva	Coordenadas UTM WGS 84 Zona 18 Sur		Caudal m ³ /s	Volumen requerido m ³	Tipo de Fuente	Uso actual
		Este	Norte				
JASS de la localidad de Puytac	0+000	539983.12	8668200.73	0.005	800	Sistema de agua Potable	Consumo Humano

Para el consumo de personal se proveerá del mercado local agua de mesa en bidones de 20 l, para los 150 días de ejecución, se estima a 2 litros por persona, para un promedio de 35

Nº Doc.	04050990
Nº Exp.	02840397



		trabajadores un total de 10,500 litros.				
5	Identificación de área natural protegida (ANP) o su zona de amortiguamiento, área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles					
	El titular declara que, el área en estudio no se ubica dentro de un Área Natural Protegida, Zona de amortiguamiento o Área de Conservación Regional según consulta realizada al módulo de compatibilidad SERNANP y GEOSERFOR, para ello presenta la figura 9.1. y 9.2. en la que se evidencia la no superposición.					
6	Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural					
	El titular declara que, dentro del área de la IOARR y sus áreas auxiliares no se encuentra ninguna zona arqueológica y/o patrimonio cultural reconocido por el Ministerio de Cultura. Para ello adjunta la imagen 10.1, donde se evidencia que no existe área arqueológica cerca de la intervención.					
7	Residuos sólidos y líquidos					
	El Titular en el ítem 11. Residuos Sólidos y líquidos, realiza la caracterización de los tipos de residuos que se generarán durante el desarrollo de las actividades de la IOARR, ubicados en las respectivas áreas a generarse:					
	La producción de residuos sólidos (PRS) por persona según Indicadores de RRSS-2022-MINAM, para el distrito de Lambras es de 0,64 kg/hab/día.					
Etapa	Peligrosidad	Tipo de Residuos	Cantidad (m ³)	Tipo de almacenamiento	Disposición final	
Planificación	Residuos No Peligrosos	Inorgánicos	Organicos	2	Cilindros metálicos de 55 galones con sus respectivas tapas y rotulados según lo establecido por la NTP 900.058.2019	Transportados por el Servicio Municipal para que sean dispuesto en un Relleno sanitario.
			Metalicos	0.05	Cilindros metálicos de 55 galones con sus respectivas tapas y rotulados según lo establecido por la NTP 900.058.2019	Entregado a recicladores formales
			Vidrio	0.005	Cilindros metálicos de 55 galones con sus respectivas tapas y rotulados según lo establecido por la NTP 900.058.2019	Entregado a recicladores formales
			Papel cartón	0.25	Cilindros metálicos de 55 galones con sus respectivas tapas y rotulados según lo establecido por la NTP 900.058.2019	Entregado a recicladores formales
			Plástico	0.25	Cilindros metálicos de 55 galones con sus respectivas tapas y rotulados según lo establecido por la NTP 900.058.2019	Entregado a recicladores formales
			No aprovechables	0.2	Cilindros metálicos de 55 galones con sus respectivas tapas y rotulados según lo establecido por la NTP 900.058.2019	Transportados por el Servicio Municipal para que sean dispuesto en un relleno sanitario



	Construcción	Residuos No Peligrosos	Residuos Peligrosos	Peligrosos	0.02	Cilindros metálicos de 55 galones con sus respectivas tapas y rotulados según lo establecido por la NTP 900.058.2019	Transportados por una EO-RS con registro vigente y autorizada por el MINAM para que sean dispuesto en un relleno de seguridad
			Organicos	Metalicos	4	Cilindros metálicos de 55 galones con sus respectivas tapas y rotulados según lo establecido por la NTP 900.058.2019	Transportados por el Servicio Municipal para que sean dispuesto en un relleno sanitario
	Cierre de obra	Residuos No Peligrosos	Inorgánicos	Vidrio	0.2	Cilindros metálicos de 55 galones con sus respectivas tapas y rotulados según lo establecido por la NTP 900.058.2019	Entregado a recicladores formales
			No aprovechables	Papel y Cartón	0.05	Cilindros metálicos de 55 galones con sus respectivas tapas y rotulados según lo establecido por la NTP 900.058.2019	Entregado a recicladores formales
		Residuos Peligrosos	Plástico	Plástico	0.2	Cilindros metálicos de 55 galones con sus respectivas tapas y rotulados según lo establecido por la NTP 900.058.2019	Entregado a recicladores formales
			No aprovechables	No aprovechables	6.50	Cilindros metálicos de 55 galones con sus respectivas tapas y rotulados según lo establecido por la NTP 900.058.2019	Transportados por el Servicio Municipal para que sean dispuesto en un relleno sanitario
		Inorgánicos	Peligrosos	Papel y Cartón	0.05	Cilindros metálicos de 55 galones con sus respectivas tapas y rotulados según lo establecido por la NTP 900.058.2019	Transportados por una EO-RS con registro vigente y autorizada por el MINAM para que sean dispuesto en un relleno de seguridad
			Organicos	Vidrio	2	Cilindros metálicos de 55 galones con sus respectivas tapas y rotulados según lo establecido por la NTP 900.058.2019	Transportados por el Servicio Municipal para que sean dispuesto en un relleno sanitario
		Metalicos	Plástico	Plástico	0.5	Cilindros metálicos de 55 galones con sus respectivas tapas y rotulados según lo establecido por la NTP 900.058.2019	Entregado a recicladores formales
			Vidrio	Vidrio	0.1	Cilindros metálicos de 55 galones con sus respectivas tapas y rotulados según lo establecido por la NTP 900.058.2019	Entregado a recicladores formales

Nº Doc.	04050990
Nº Exp.	02840397





Y

Y

Operación y Mantenimiento	Residuos No Peligrosos	Inorgánicos	No aprovechables	Plástico Papel y Cartón Vidrio Metálicos	0.05	Cilindros metálicos de 55 galones con sus respectivas tapas y rotulados según lo establecido por la NTP 900.058.2019	Cilindros metálicos de 55 galones con sus respectivas tapas y rotulados según lo establecido por la NTP 900.058.2019	Entregado a recicladores formales
						Cilindros metálicos de 55 galones con sus respectivas tapas y rotulados según lo establecido por la NTP 900.058.2019	Cilindros metálicos de 55 galones con sus respectivas tapas y rotulados según lo establecido por la NTP 900.058.2019	Entregado a recicladores formales
						Cilindros metálicos de 55 galones con sus respectivas tapas y rotulados según lo establecido por la NTP 900.058.2019	Cilindros metálicos de 55 galones con sus respectivas tapas y rotulados según lo establecido por la NTP 900.058.2019	Transportados por el Servicio Municipal para que sean dispuesto en un relleno sanitario
						Cilindros metálicos de 55 galones con sus respectivas tapas y rotulados según lo establecido por la NTP 900.058.2019	Cilindros metálicos de 55 galones con sus respectivas tapas y rotulados según lo establecido por la NTP 900.058.2019	Transportados por una EO-RS con registro vigente y autorizada por el MINAM para que sean dispuesto en un relleno de seguridad
						Cilindros metálicos de 55 galones con sus respectivas tapas y rotulados según lo establecido por la NTP 900.058.2019	Cilindros metálicos de 55 galones con sus respectivas tapas y rotulados según lo establecido por la NTP 900.058.2019	Transportados por el Servicio Municipal para que sean dispuesto en un relleno sanitario
						Cilindros metálicos de 55 galones con sus respectivas tapas y rotulados según lo establecido por la NTP 900.058.2019	Cilindros metálicos de 55 galones con sus respectivas tapas y rotulados según lo establecido por la NTP 900.058.2019	Entregado a recicladores formales
						Cilindros metálicos de 55 galones con sus respectivas tapas y rotulados según lo establecido por la NTP 900.058.2019	Cilindros metálicos de 55 galones con sus respectivas tapas y rotulados según lo establecido por la NTP 900.058.2019	Entregado a recicladores formales
						Cilindros metálicos de 55 galones con sus respectivas tapas y rotulados según lo establecido por la NTP 900.058.2019	Cilindros metálicos de 55 galones con sus respectivas tapas y rotulados según lo establecido por la NTP 900.058.2019	Entregado a recicladores formales
						Cilindros metálicos de 55 galones con sus respectivas tapas y rotulados según lo establecido por la NTP 900.058.2019	Cilindros metálicos de 55 galones con sus respectivas tapas y rotulados según lo establecido por la NTP 900.058.2019	Transportados por el Servicio Municipal para que sean dispuesto en un relleno sanitario
						Cilindros metálicos de 55 galones con sus respectivas tapas y rotulados según lo establecido por la NTP 900.058.2019	Cilindros metálicos de 55 galones con sus respectivas tapas y rotulados según lo establecido por la NTP 900.058.2019	Transportados por el Servicio Municipal para que sean dispuesto en un relleno sanitario

Nº Doc.	04050990
Nº Exp.	02840397



	Residuos Peligrosos	Peligrosos	0.01	Cilindros metálicos de 55 galones con sus respectivas tapas y rotulados según lo establecido por la NTP 900.058.2019	Transportados por una EO-RS con registro vigente y autorizada por el MINAM para que sean dispuesto en un relleno de seguridad
--	---------------------	------------	------	--	---

En la obra se generarán 22.56 m³ de residuos no peligrosos, 0.13 m³ de residuos peligrosos y 180 m³ de residuos de demolición. Para su manejo se instalarán dos baterías de contenedores según la NTP 900.058:2019 y un área de acopio temporal en el almacén. Los residuos no peligrosos serán entregados al servicio de recolección municipal o, en su ausencia, a una EO-RS autorizada. Los residuos de demolición, al ser inertes y no existir EO-RS en la zona, serán aprovechados como material de relleno en el área de DME, aplicando nivelación, compactación y revegetación conforme al D.S. N° 002-2022-VIVIENDA. Los residuos peligrosos serán segregados y entregados a una EO-RS autorizada para su transporte y disposición final. Todo el manejo de residuos se realizará conforme al D.S. N° 014-2017-MINAM.

La presente IOARR, por su modalidad de ejecución y ubicación, requerirá la instalación de baños químicos portátiles. Los efluentes generados provendrán del uso de estos servicios higiénicos, cuya cantidad se estima considerando que, según Mara y Cairncross (1990), una persona genera 1.8 L de materia fecal diariamente; por lo tanto, tomando en cuenta una jornada laboral de 8 horas y un promedio de 35 trabajadores, se obtiene un volumen aproximado de 21 L/día de efluentes fecales. Para su manejo, durante la etapa de construcción se instalarán dos baños químicos portátiles con capacidad de 90 litros cada uno, por un periodo estimado de seis meses, con un mantenimiento programado de forma semanal. El mantenimiento y la disposición final de los efluentes estarán a cargo de una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS) autorizada por el MINAM, específicamente la empresa Consultora ISSOMAC E.I.R.L., identificada con RUC 20569093032, con Resolución Directoral N° 00061-2021-MINAM/VMGA/DGRS.

8 Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural

El Titular en el ítem 14. ha descrito las variables ambientales y sociales cuyo detalle se muestra en la FITSA, los cuales se resumen en:

Medio Físico

Para la caracterización del medio físico el titular utilizó fuente secundaria y tomó los datos históricos de diferentes fuentes. Desarrolló información referente a clima, meteorología (precipitación, temperatura, humedad relativa, velocidad y dirección de viento), geología y geomorfología, suelos, capacidad de uso mayor de suelos, uso actual de suelos, paisaje e hidrología.

La unidad hidrográfica de Tablacuchuna 1 y 2 pertenece a la cuenca del río Mantaro y se encuentra bajo la jurisdicción del ALA Mantaro, dependiente de la AAA Mantaro y, en última instancia, de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), ente rector del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

Medio Biológico

El titular menciona que para describir el medio biológico utilizó información secundaria. Respecto a zonas de vida, comprende: Bosque húmedo montano bajo tropical (bh-MBT). Respecto a cobertura vegetal el área de estudio comprende: áreas de no bosque amazónico (Ano-ba).

Flora: El titular menciona que en el área de estudio del componente ambiental Flora Terrestre se estableció considerando la ubicación de las actividades del proyecto y los hábitats presentes. La diversidad registrada es limitada debido a factores como el clima, la morfología del terreno y las condiciones propias de la zona de influencia. Aun así, se identificaron varias especies, las cuales se presentan en una tabla con su respectiva

Nº Doc.	04050990
Nº Exp.	02840397





clasificación taxonómica (clase, orden, familia, género y especie).

Las cuales son: ichu (*Stipa ichu*), escorzonera (*Scorzonera hispánica*), champa (*Distichia muscoides*), escorzonera (*Alnus glutinosa*).

El titular precisa que, según Decreto Supremo N° 043-2006-MINAGRI / CITES /IUCN, ninguna de las especies mencionadas se encuentran categorizadas.

Fauna: El titular precisa que, para la identificación de la fauna silvestre se realizó con información secundaria y con la ayuda de la Lista de Clasificación y Categorización de las Especies Amenazadas de Fauna Silvestre Legalmente Protegidas, D.S. N° 004-2014-MINAGRI. Las especies presentes en el área del proyecto son: libélula (*Anax junius*), salta monte (*Acrida sp*), paloma (*Columba livia*) y lagartija (*Microlophus peruvianus*). Ninguna de las especies mencionadas se encuentra categorizada según Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI/ CITES /IUCN.

Medio Socio económico

El Titular ha desarrollado la siguiente información:

- **Demografía:** (El titular menciona que la población total de la localidad de Puytac y Santa María es de 470 habitantes y del distrito de Lambras es de 1568 habitantes).
- **Educación:** (El titular menciona que la localidad de Puytac y Santa María cuenta con 5 instituciones educativas: I.E. 1164 - Inicial, I.E. 31236 - Primaria, I.E. 249 - Inicial, I.E. 30951 - Primaria e I.E. secundaria - Sebastián Lorente Ibáñez)
- **Salud:** (En la localidad de Puytac y Santa María se cuenta con un establecimiento de salud denominado Puesto de Salud Santa María, que brindan servicios sin internamiento, de clasificación I-1. Este centro de salud brinda servicios tenemos aquellos dedicados a la salud familiar y comunitaria, salud ambiental en la comunidad, atención con medicamentos y de parto inminente, nutrición integral, prevención del cáncer, pruebas rápidas y toma de muestras, así como rehabilitación basada en la comunidad).
- **Actividades Económicas:** (La población de Puytac y Santa María desarrolla diversas actividades económicas, predominando el comercio, aunque en el área de influencia no existen bodegas, ferreterías ni farmacias debido a su carácter rural. Otra actividad importante es la ganadería y la crianza de animales, donde se identificó la presencia de gallinas, cuyes y conejos, principalmente destinados al autoconsumo o a pequeñas actividades productivas).
- **Vivienda y Servicios básicos:** (La información oficial más reciente que se tiene para el distrito de Lambras, las viviendas son principalmente casas independientes de infraestructura tradicional, con paredes de adobe, techos de calamina o materiales similares, y pisos de tierra. En cuanto a los servicios básicos, en la localidad de Puytac, 34 viviendas cuentan con red pública dentro de la vivienda y en Santa María 138 viviendas. Respecto a servicio de alcantarillado en Puytac, 44 viviendas cuentan con red pública de desagüe dentro de la vivienda, mientras que en Santa María 131 viviendas, cuentan con dicho servicio dentro de la vivienda. Respecto a energía eléctrica en la localidad de Puytac 39 viviendas cuentan con alumbrado eléctrico a través de red pública, mientras que en Santa María 131 viviendas cuentan con alumbrado eléctrico a través de red pública).

La información fue desarrollada en base a fuentes secundarias, las cuales se listan a continuación:

- Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), 2017.
- Sistema de consulta de centros poblados.
- MINEDU SCALE 2017
- Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud RENIPRESS.
- Sistema Nacional de Información Ambiental - SINIA
- Estación meteorológica de Cochabamba Grande - SENAMHI (2020).
- SENAMHI Atlas de Zonas de Vida del Perú.

Nº Doc.	04050990
Nº Exp.	02840397



9	Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales
	<p>En el ítem 15. Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales, el titular menciona que, se ha aplicado una modificación del método Matriz de Importancia de Impactos Ambientales. Esta metodología responde principalmente a la condición de análisis global e integral de los efectos e impactos ambientales que se podrían generar. La importancia del impacto será condicionada por los componentes ambientales del área de influencia del proyecto. Para tal se describirá las principales actividades, los aspectos ambientales, componentes y factores ambientales en la cual se han identificado interacciones entre las acciones o actividades de la IOARR y los componentes ambientales, entendiéndose esta como un efecto o el impacto de una actividad de la IOARR sobre un factor o elemento del entorno, en todas las etapas de planificación, construcción mejoramiento, cierre, operación y mantenimiento. A continuación, se presentan los impactos identificados por el titular, los cuales resultan no significativos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Aumento de los niveles de presión sonora - Aumento de emisiones de Gases de Combustión - Aumento de emisiones de Material Particulado - Alteración de la calidad del agua - Variación de la cantidad del recurso hídrico - Cambio en las condiciones físicas y químicas del suelo - Alteración de la calidad del suelo - Alteración del paisaje visual - Perdida de cobertura vegetal - Cambio en la riqueza y abundancia de fauna silvestre - Cambio en la dinámica de empleo - Cambio en los ingresos de la población - Influencia en los usos y costumbres de la población - Molestias por cierre de vías y corte de servicios - Cambio en la capacidad de participación comunal
10	Medidas de prevención, mitigación y corrección
	<p>En el ítem 16. Medidas de prevención, mitigación y corrección de los impactos ambientales, el Titular de la IOARR ha establecido las medidas ambientales de prevención, mitigación, correctivas u otra que corresponda para cada una de las etapas señaladas en la FITSA (Tabla N° 16.3). A continuación, se citan los Planes y/o programadas desarrollados:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Manejo de Residuos Sólidos. <ul style="list-style-type: none"> • Manejo de Residuos de Construcción y Demolición - Manejo de Efluentes. - Manejo de áreas auxiliares. - Seguimiento y control. - Asuntos Sociales <p>El Titular señala que, con la finalidad de realizar un seguimiento y control a las medidas ambientales descritas en los anteriores ítems, así como evaluar el cumplimiento legal correspondiente, los medios de verificación del cumplimiento de estas medidas podrán ser: Chek list, registro fotográfico, documento de autorización, planilla de pago, registro de actividad, cuaderno de obras, entre otros.</p> <p>Conforme se declara en la FITSA, las medidas de manejo propuestas se ejecutarán en el plazo de 150 días calendario y comprende un presupuesto de S/ 43,627.00 (cuarenta y tres mil, seiscientos veintisiete con 00/100 soles).</p> <p>El Titular será el responsable de garantizar el presupuesto para implementar las medidas ambientales declaradas en la FITSA para cada una de sus etapas.</p>
11	Anexos



	<p>Los Anexos de la FITSA contiene los documentos que sustentan los requisitos, estructurados de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 1. Plano de ubicación del proyecto - 2. Plano de área de influencia (AID y AII). - 3. Plano de ubicación de áreas auxiliares y Ficha de caracterización de las áreas auxiliares. - 4. Documentos Administrativos. - 5. Consulta de superposición de superposición con SERNANP y MINCUL. - 6. Panel fotográfico. - 7. Acreditación de consultora ambiental. <p>Cabe precisar que los planos y mapas han sido remitidos en formato editable georreferenciado en formatos: .SHP, .kml y .PDF.</p>
--	--

3.3.

Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (FITSA), deberán ser considerados por el titular de la IOARR y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental (DGAAM-MTC) a través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del GORE Huancavelica; ya que es el titular de la IOARR el responsable de implementar todas las medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del servicio, atendiendo los de la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos.

M

IV.

CONCLUSIONES

4.1.

De acuerdo a la evaluación realizada, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de la IOARR: **"Renovación de puente; en el(la) camino vecinal que une el Centro Poblado de Santa María y la Localidad de Puytoc distrito de Lambras, provincia Tayacaja, departamento de Huancavelica"** con CUI N° 2677130, CUMPLE con las exigencias técnicas, administrativas y legales conforme a lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como el contenido mínimo establecido en el formato del Anexo II de la Resolución Directoral N° 573-2022-MTC aplicable para Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces y el TUPA del Gobierno Regional de Huancavelica – Sub Gerencia de Gestión Ambiental, aprobado por Ordenanza Regional N° 542-GOB.REG.HVCA/CR; y demás normas complementarias aplicables.

4.2.

La IOARR del asunto no se superpone a un Área Natural Protegida, a una Zona de amortiguamiento o Área de Conservación Regional; conforme el titular declara en la FITSA.

4.3.

El titular deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA, así mismo deberá comunicar a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental para posteriormente ser remitido a la Dirección General de Asuntos Ambientales - DGAAM del Ministerio de Transportes y Comunicaciones el inicio de Obras, así como elaborar el Informe Ambiental de cumplimiento de las medidas de prevención, control y/o mitigaciones establecidas en la FITSA, al finalizar la obra.

4.4.

En caso el Titular requiera realizar modificaciones, luego de ser declarada la conformidad de la FITSA, y siempre que dichos cambios no generen impactos ambientales negativos significativos; el Titular deberá solicitar la modificación de la

Nº Doc.	04050990
Nº Exp.	02840397





FITSA ante la GRRNyGA y obtener su conformidad previamente a la ejecución de tales modificaciones.

- 4.5. La Conformidad de la FITSA no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes; u otros requisitos legales o técnicos con las que deba contar el titular para continuar con la ejecución, cierre, operación y mantenimiento del mismo.
- 4.6. El titular deberá gestionar las licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes; u otros requisitos legales, previo a la ejecución de las obras. Asimismo, deberá cumplir, con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan.
- 4.7. La Dirección General de Asuntos Ambientales DGAAM del Ministerio de Transporte y Comunicaciones en el marco de sus funciones de Supervisión y Fiscalización, realizará el seguimiento para verificar el cumplimiento de las Medidas de Manejo Ambiental.

V. RECOMENDACIONES

- 5.1. Emitir la Resolución Gerencial Regional otorgando la conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental - FITSA de la IOARR: “Renovación de puente; en el(la) camino vecinal que une el Centro Poblado de Santa María y la Localidad de Puytoc distrito de Lambras, provincia Tayacaja, departamento de Huancavelica” con CUI N° 2677130, presentada por la municipalidad distrital de Lambras.
- 5.2. Remitir el presente informe Técnico Legal a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental para su consideración y gestión correspondiente, la cual deberá ser notificada a la municipalidad distrital de Lambras, con copia a la Dirección de Gestión Ambiental de la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (DGA – DGAAM – MTC).

Es todo cuanto informamos a usted.

Atentamente,

GUADALUPE DE ROSARIO QUISPE NÚÑEZ
 ING. AMBIENTAL
 Reg. CIP N° 239211

Marlin D. GAMARRA ALCANTARA
 CIP. N° 225481

Visto el presente informe, el suscrito expresa su conformidad y lo hace suyo el mismo, en consecuencia, élévese a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental para su consideración y, de estar conforme, continuar con el trámite correspondiente.

Cc:
 Archivo:
 Delegación de Competencias

Katherine Francisca Condori Meza
 Sub Gerente de Gestión Ambiental

Nº Doc.	04050990
Nº Exp.	02840397

